**CONVOCATORIA: Orden 2024 por la que se convoca la concesión de las subvenciones del mecanismo de compensación de costes indirectos de CO2 dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.**

**CONTENIDO DE LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS, A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14.2.b)1º DEL REAL DECRETO 309/2022, DE 3 DE MAYO.**

**Esta memoria deberá ser cumplimentada para cada solicitud correspondiente a cada una de las instalaciones que, en su caso, pertenezcan a la empresa y en las que se fabriquen producto para los que se solicite la ayuda.**

**1. Datos de la empresa, centros productivos e instalaciones.**

1.1. Nombre de la Sociedad Mercantil

1.2. Número de Identificación fiscal, NIF

1.3. Si la empresa pertenece a un grupo empresarial: Nombre y NIF de la sociedad matriz.

1.4. Nombre y ubicación de los distintos centros de producción de la empresa.

1.5. Enumeración de las instalaciones existentes en cada centro de producción, en relación con los productos fabricados.

**2. Instalación.**

2.1. Referencia de la instalación: Nombre, dirección, e identificador único y autorización de emisión más reciente en el caso de estar incluida en el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la Unión Europea.

2.2. Relación de productos subvencionables y no subvencionables fabricados en la instalación.

2.3. Consumo de energía eléctrica en la instalación durante el año 2023 (MWh).

**3. Productos fabricados en la instalación.**

3.1. Productos no subvencionables.

3.1.1. Relación de productos no subvencionables.

3.1.2. Valor del consumo de electricidad utilizada en la fabricación de todos los productos no subvencionables durante el año 2023 (MWh)

3.2. Productos subvencionables.

3.2.1. Productos subvencionables con valor de referencia de producto AO.

3.2.1.1. Productos con valor de referencia eficiente E dado en MWh/tp.

(Anexo II.A de la Orden de convocatoria).

3.2.1.1.1. Relación de productos, código CNAE y Prodcom.

3.2.1.1.2. Valor de la producción real, (AO2023) de cada uno de ellos en el año 2023, para el que se solicita la ayuda.

3.2.1.1.3. Valor de E (MWh/tp), para cada producto.

3.2.1.1.4. Cálculo de los costes subvencionables, según lo dispuesto en el apartado séptimo.1.a) de la Orden de convocatoria.

3.2.1.2. Productos con valor de referencia PM en , en los que se debe tener en cuenta la intercambiabilidad de combustible y electricidad

(Anexo II.B de la Orden de convocatoria).

3.2.1.2.1. Relación de productos, código NACE y Prodcom.

3.2.1.2.2. Valor de la producción real (AO2023) en toneladas, de cada uno de ellos en el año 2023.

3.2.1.2.3. Valor de las emisiones indirectas de cada uno de ellos (Ei), a partir del consumo de electricidad.

(Ei = Electricidad consumida (MWh) x 0,376 tCO2/MWh).

(A efectos de cálculo, se entenderá que la electricidad consumida es la correspondiente al periodo de referencia, según anexo III de las Directrices de la Comisión (2012/C 158/04) modificadas por la Comunicación (2012/C 387/06)).

3.2.1.2.4. Valor de las emisiones directas (Ed) para cada uno de ellos.

(Para el cálculo de las emisiones directas se tendrán en cuenta los factores de emisión de CO2 y las equivalencias energéticas aplicables de los combustibles utilizados, según la metodología utilizada en el Inventario Nacional de Emisiones recogida en el Informe Inventarios GEI 1990‐2020 (Edición 2022) (pág. 945, Anexo 7).

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/es_nir_edicion2022_tcm30-523942.pdf#page=945&zoom=100,0,0>

3.2.1.2.5. Fracción de emisiones indirectas, (), para cada uno de estos productos.

3.2.1.2.6. Cálculo del valor eficiente de consumo eléctrico para cada uno de estos productos:

)

3.2.1.2.7. Cálculo de los costes subvencionables, según lo dispuesto en el apartado séptimo.1.a) de la Orden de convocatoria.

**3.2.2. Productos subvencionables con valor de referencia del consumo de electricidad alternativa EF= 0,783.**

3.2.2.1. Productos individuales

3.2.2.1.1. Relación de productos, código NACE y Prodcom.

3.2.2.1.2. Valor del consumo eléctrico (MWh) real del año 2023 () para el que se solicita la ayuda.

3.2.2.1.3. Cálculo de los costes subvencionables, según lo dispuesto en el apartado séptimo.1.b) de la orden de convocatoria.

3.2.2.2. Agrupación de productos

Los productos fabricados en la misma instalación, que utilicen el valor de referencia de electricidad alternativa EF = 0,783 podrán ser agrupados de forma que el valor los costes subvencionables se refiera el conjunto de aquellos.

En este caso, se deberá reflejar:

3.2.2.2.1. Relación de productos, código NACE y Prodcom.

3.2.2.2.2. Consumo eléctrico (MWh) real de la agrupación de productos, para el año en el que se solicita la ayuda (). Valor del consumo eléctrico (MWh) por producto, cuando sea posible.

3.2.2.2.3. Cálculo de los costes subvencionables, según lo dispuesto en el apartado séptimo.1.b) de la orden de convocatoria.

**4. Autoconsumo**

4.1. Energía eléctrica generada para autoconsumo en la instalación (MWh), indicando la fuente de energía utilizada.

4.2 Energía eléctrica consumida en la instalación procedente de centrales de cogeneración (MWh).

**5. Método de cálculo empleado para determinar la producción y el consumo eléctrico reales correspondientes al año 2023.**

5.1. Se describirá el método de cálculo que se empleará para determinar el volumen de producción real de cada uno de los productos para los que se solicita subvención, a partir de los estados contables de la entidad solicitante.

5.2. Se describirá el método de cálculo que se empleará para desglosar los datos relativos al consumo eléctrico y su imputación a la producción declarada de cada producto para los que se solicite la subvención.

**6. Datos de la persona que firma la memoria explicativa.**

6.1. Nombre y cargo.

6.2. Datos de contacto, postales, telefónicos y de correo electrónico.